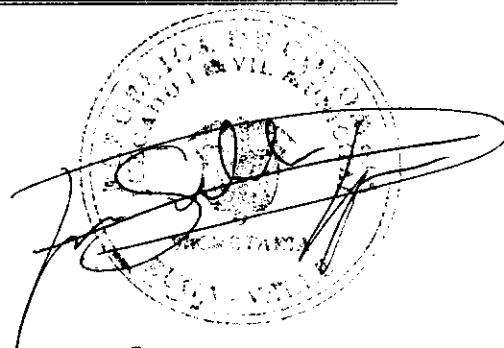


Señor
JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
E S. D.



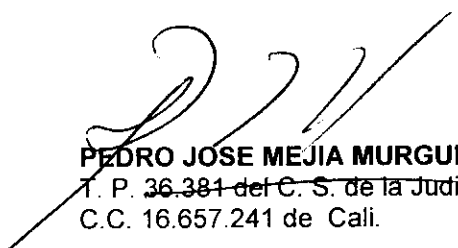
25 NOV. 2019

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: MARIA LUZ DARY CUELLAR SALDARRIAGA Y
GUIDO DOMINGUEZ ESCOBAR
RADICACIÓN: 2019-153

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.657.241 expedida en Cali, Abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado legal de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito le informo que las deudoras **CANCELARON LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN**, directamente en las oficinas del Banco, razón por la cual la entidad demandante me ha dado instrucciones en el sentido de solicitar al despacho la **terminación del proceso por pago total**. En consecuencia sírvase:

- A. Dar por terminado el proceso por el pago total de la Obligación.
- B. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.
- C. Disponer el desglose del título ejecutivo a cargo de la parte demandada, con la constancia de que la obligación fue cancelada en su totalidad.
- D. No condenar en costas a las partes.
- E. Ordenar se libre el oficio de levantamiento de embargo, y que se entreguen a la parte demandada quien se hace cargo de su inscripción.
- F. Sírvase igualmente cancelar la radicación y ordenar el archivo del expediente.

Atentamente,


PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO
T. P. 36.381 del C. S. de la Judicatura
C.C. 16.657.241 de Cali.

JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CALI VALLE

Comparecido el día 13 de Noviembre de 1979
Pedro José Mejía
Murguendia

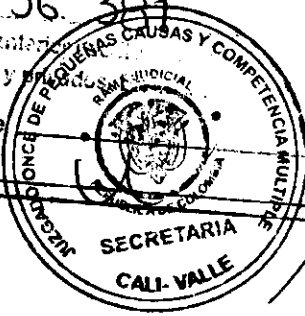
Identificado con el C.C. 16.657.241
13-11-79
Cali

T.P. No. 36.387

puesta en el anterior
los actos públicos y en la fama
todos

El compareciente

La Secretaría





JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
VALLE DEL CAUCA
Calle 7 Nro. 13-56 Edificio Condado Plaza, oficina 324

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que allegan solicitud de terminación por pago total de la obligación. Queda para proveer.- Buga Valle, Marzo 13 del 2019.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0526
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00153-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: MARIA LUZ DARY CUELLAR SALDARRIAGA y
GUIDO DOMINGUEZ ESCOBAR

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buga Valle, diecinueve (19) de marzo del dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede, tanto la parte demandante y apoderada Judicial, dan por terminado el proceso, por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado mediante apoderado Judicial por **BANCOLOMBIA S.A.** contra los señores **MARIA LUZ DARY CUELLAR SALDARRIAGA y GUIDO DOMINGUEZ ESCOBAR**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y retención de dineros que la demandada **MARIA LUZ DARY CUELLAR SALDARRIAGA**, identificada con la cédula No. 38.872.784 posee en las siguientes entidades bancarias: **BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, AV. VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SUDAMERIS, CITYBANK, POPULAR, ITAÚ, BCSC CAJA SOCIAL, CORBANCA FALABELLA, BANCAMIA, BANCO WWB, COLPATRIA, DAVIVIENDA AGRARIO DE COLOMBIA Y PICHINCHA.**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
VALLE DEL CAUCA
Calle 7 Nro. 13-56 Edificio Condado Plaza, oficina 324

- Levantar la medida de embargo y retención de dineros que el demandado **GUIDO DOMINGUEZ ESCOBAR**, identificado con la cédula No. 14.881.695 posee en las siguientes entidades bancarias: **BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, AV. VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SUDAMERIS, CITYBANK, POPULAR, ITAÚ, BCSC CAJA SOCIAL, CORBANCA FALABELLA, BANCAMIA, BANCO WWB, COLPATRIA, DAVIVIENDA AGRARIO DE COLOMBIA Y PICHINCHA.**

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

CUARTO: Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL Juez,

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

elv

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL	
BUGA - VALLE DEL CAUCA	
Hoy _____	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO
No _____	
LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO	
Secretaria	